



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00730-00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	CARLOS AMRIO SERNA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. - Indicará desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria— artículo 431 C.G.P.- .
2. Allegará la evidencia correspondiente al correo electrónico del demandado, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
3. Indicará el domicilio de la parte demandada –numeral 2 del artículo 82 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d36c2cae64d9c0b14923295adb7c14bdea13396f8faa13c87c8031c8b06cee**

Documento generado en 01/08/2022 02:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>